



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Resolución Nro. 2023-0151

Tena, 30 de agosto de 2023

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APROBACIÓN DE LA QUINTA REFORMA DEL PRESUPUESTO APROBADO EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

Sr. JOSÉ ALEJANDRO TOAPANTA BASTIDAS
PREFECTO DE NAPO

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-*P*; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Resolución Nro. 2023-0151

Tena, 30 de agosto de 2023

Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “**Art. 5.- Principios comunes.-** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: **I. Sujeción a la planificación.-** La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”

(<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: “La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [14]” (González Tamayo, Jorge Luís; La contratación pública como sistema; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Resolución Nro. 2023-0151

Tena, 30 de agosto de 2023

norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en cumplimiento al Art. 22 de la LOSNC y Art. 43 del nuevo Reglamento de la LOSNC. - Del Plan Anual de Contratación. -¼ “Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNC establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año: “Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [¼]” (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Resolución Nro. 2023-0151

Tena, 30 de agosto de 2023

general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”(Énfasis agregado);

Que, los Planes Operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período. El cumplimiento de los componentes de la administración estratégica, requiere de seguimiento y evaluación permanente;

Que, la elaboración de la Planificación Operativa Anual correspondiente al año fiscal 2023, en el marco del proceso del presupuesto prorrogado que rige para el año 2023, de acuerdo al Art. 295 de la Constitución del Ecuador; Código de planificación y Finanzas Públicas, COPLAFIP, en su Art. 109 que habla de la vigencia del presupuesto, Art. 107. Presupuestos prorrogados. – “Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados...”; por lo tanto, la institución se ha acogido a las disposiciones antes señaladas. desde el 15 de mayo de 2023 la prefectura de Napo viene cumpliendo con lo que determina la Ley, Posteriormente se realiza el procedimiento interno con una orientación y homologación de la matriz de trabajo utilizada para el POA, con la participación de los equipos técnicos en cada dirección institucional, de acuerdo a la existencia presupuestaria compartido por la dirección financiera. De igual manera, se implementa el inicio del Presupuesto Participativo 2023, con la metodología correspondiente y la ley. Se trabaja en un diálogo permanente con la coordinación de la Dirección de Planificación, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana, con fecha 01 de agosto de 2023 se valida el anteproyecto del presupuesto 2023, presentado en la Asamblea del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GAPN, estableciendo su conformidad con las prioridades de inversión, definidas en el Proyecto del Presupuesto 2023 y, Plan Plurianual de inversión 2023 – 2027 mismo que fue aprobado en primer debate el 03 de agosto y segundo debate del Proyecto de Presupuesto definitivo el 14 de agosto de 2023.

Que, mediante Memorando Nro. 0518-2023-DF, de fecha 23 de agosto 2023, el Tlgo. Marco Lauriano Espinosa Espinosa, DIRECTOR FINANCIERO, remite el consolidado de la Cédula de Ingresos y Gastos del Presupuesto correspondiente al Año 2023, adoptada en Sesión Extraordinaria del 14 de agosto de 2023 mediante Resolución de Consejo N0. 003;

Que, mediante Memorando Nro. 0340-2023-DSG, de fecha 28 de agosto, la responsable



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Resolución Nro. 2023-0151

Tena, 30 de agosto de 2023

encargada de la Secretaria General del Gad Provincial de Napo, remite a todas las Direcciones y Subdirecciones la Ordenanza del Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, la misma que fue analizada y aprobada en sesiones Ordinaria del 03 de agosto y Extraordinaria del 14 de agosto del 2023, con Resoluciones N° 019 y N° 003, en su orden.

Que, mediante Memorando Nro. 0877-2023-P, de fecha 29 de agosto 2023 la máxima autoridad Sr. Jose Toapanta Bastidas, Prefecto de Napo solicita a la Dirección Administrativa realice la reforma al PAC ACERCA DEL PRESUPUESTO APROBADO EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO cumpliendo con lo establecido al Art.43 párrafo 3 del Reglamento General de la LOSNCP;

Mediante comentario de Quipux el Abg. Christian Guerrero Mangui, Director Administrativo remite a la Subdirección de Compras Públicas el memorando Nro. 0877-2023-P para su conocimiento y fines pertinentes.

Que, mediante Resolución Nro. GADPN-SDCP-2023-855, de fecha 30 de agosto 2023, la Ing. Lixet Muñoz-Subdirectora de Compras Públicas, remite la resolución antes mencionada para que se realice la revisión y suscripción de la misma adjuntando el detalle y consolidado de los ingresos, gastos, disminución y aumento para la referida reforma al presupuesto aprobado para culminar el ejercicio fiscal 2023;

En ejercicio de las facultades conferidas y; al amparo de lo establecido por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Quinta Reforma al Plan Anual de Compras Públicas 2023, conforme al Memorando Nro. 0877-2023-P de fecha 29 de agosto de 2023 y Memorando Nro. 0518-2023-DF, de fecha 23 de agosto 2023, el Tlgo. Marco Lauriano Espinosa Espinosa, DIRECTOR FINANCIERO, con el siguiente detalle adjunto. Informe PAC 2023;

Artículo 2.- Disponer a la Subdirección de Compras Públicas, proceda a la Publicación del ítem que contiene la Reforma del Plan Anual de Contratación, sea publicado a través del Portal de Compras Públicas: www.compraspublicas.gob.ec

Artículo 2.- Disponer a la Subdirección de Tecnología Informática proceda a la Publicación en la en la página web del GAD Provincial de Napo.



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Resolución Nro. 2023-0151

Tena, 30 de agosto de 2023

Documento firmado electrónicamente

Téc. José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO DE NAPO

Referencias:

- 0877-2023-P

Anexos:

- 1 ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EJERCICIO FISCAL 2023.pdf
- PRESUPUESTO 2023-FINAL-signed.pdf

Copia:

Ingeniero
Brayan Roberto Ocampo Martínez
Subdirector de Tecnología Informática

lm/cg



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo